



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 157/2025**

**Asunto: Supuesto acoso escolar / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual, hemos recibido los informes solicitados a la Consejería de Educación de fechas 14 de mayo y 16 de junio de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el supuesto acoso escolar que, desde hace dos años, estaría sufriendo el/la alumno/a XXX, tanto por parte de otros/as compañeros/as, como por parte de las madres y padres de estos/as y por parte de su profesorado.

Según los términos de la queja, desde el mes de abril de 2023, la madre del/de la alumno/a presentó diversos escritos dirigidos a la correspondiente Dirección Provincial de Educación en los que, entre otras cuestiones, se ponía de manifiesto la situación de acoso.

También según los términos de la queja, la Inspectora del centro educativo en la que está escolarizado el/la alumno/a dio traslado de dichos escritos a la Directora del centro, y esta a terceras personas que eran mencionadas en los mismos. Ello dio lugar a que las personas aludidas en los escritos presentaran denuncias contra la madre del/de la alumno/a, por presuntos delitos de amenazas y calumnias, las cuales acabaron sobreseídas.

En relación con lo anterior, junto con el escrito de queja, se aportó a esta Defensoría copia de un Auto judicial, fechado el 5 de abril de 2024, en el que se declaró el sobreseimiento provisional de las actuaciones seguidas contra la madre del/de la alumno/a por un presunto delito de calumnias, en cuyo razonamiento jurídico se indica:

*«Pues bien, remitido Oficio a la Dirección Provincial de Educación de (XXX), para que remitieran a su vez el Oficio en el que constara el registro de salida del documento acompañado, el cual fue entregado a los denunciantes, así como la solicitud*



*de dicho escrito por parte de los denunciante, con indicación de la forma en que éstos han tenido conocimiento del escrito presentado por (...), se contesta que la Inspectora del Centro, (...) envió el documento el día 4 de mayo de 2023, vía Hermes (aplicación para comunicaciones electrónicas internas de la Junta de Castilla y León); que la receptora de las comunicaciones remitidas por esta vía fue la Directora del CEIP (...), no habiéndose remitido el documento desde esta dirección Provincial a otras personas, y que el citado documento no había sido solicitado a esta dirección Provincial por parte del resto de los denunciante.*

*Es decir, además de que se hizo llegar el escrito de la denunciada a la directora del centro, sin que cupiera tal posibilidad, tratándose de un documento al que no pueden acceder más que las personas autorizadas, entre las que no se encuentra la directora del centro y ello por una cuestión tan sencilla como es que como afectada directamente, no puede conocer el contenido del escrito remitido a la Dirección Provincial por la denunciada, nos encontramos con que el resto de los aquí denunciante, han tenido conocimiento del escrito porque la propia directora se lo hizo llegar.*

*En definitiva, las calumnias que se denuncian han sido públicas porque así lo ha querido tanto la Inspectora del Centro, (...) que fue quien sin estar autorizada le envió el documento redactado por (...), como porque con posterioridad a recibir el documento, la directora del centro trasladó dicho escrito al resto de los denunciante, cuando de lo único que aquí se trataba era de dar respuesta por parte de la Dirección Provincial de Educación a los problemas que planteaba una madre, con un tono más o menos inadecuado, pero en ningún caso constitutivo de un hecho delictivo».*

Con todo, la queja dirigida a esta Procuraduría se resume en la pasividad de la Administración educativa respecto al acoso escolar que estaría padeciendo el/la alumno/a, a pesar de que dicho acoso ha sido denunciado por la familia en repetidas ocasiones; así como en el “acoso institucional” que tanto dicho/a alumno/a, como su madre, estarían recibiendo desde el propio centro educativo y desde la Inspección de educación.

Con relación a todo ello, la Consejería de Educación, a través de los informes remitidos a esta Defensoría, nos ha puesto de manifestó que, el 17 de enero de 2023, se informó a la Inspección educativa de la apertura del Protocolo por supuesto caso de acoso escolar al/a la alumno/a al/ a la que se refiere la queja, según la Orden EDU 1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León”, a raíz de los correos electrónicos recibidos por la Directora del centro, el Tutor del/de la alumno/a y el/la alumno/a presuntamente acosador/a, y que habían sido enviados por la madre del/de la alumno/a supuestamente agredido/a.



Una vez abierto el protocolo de acoso se llevan a cabo las siguientes acciones:

- El 18 de enero de 2023, se reunió la “Comisión de Valoración del Caso” con la familia del/de la presunto/a agresor/a y el/la presunto/a agredido/a.

- El 24 de enero de 2023, se reunió la “Comisión de Valoración del Caso” con la familia del/de la presunto/a agresor/a para comunicarle la apertura del Protocolo por supuesto caso de acoso.

- El 6 de marzo de 2023, la “Comisión de Valoración del Caso” se reunió para hacer un seguimiento del Protocolo.

- El 27 de marzo de 2023, el Tutor mantuvo una entrevista con la madre del/de la alumno/a presuntamente agredido/a para hablar de la evolución académica de su hijo/a y del seguimiento del Protocolo de acoso.

- El 10 de abril de 2023, se reunió la Inspectora del centro, la Orientadora, la Directora y los padres del/de la alumno/a presuntamente acosado/a para hacer el seguimiento del Protocolo de acoso escolar e informarles de algunos aspectos a tener en cuenta cuando quisieran ponerse en contacto con el Tutor a los efectos de facilitar la comunicación.

- El 14 de abril de 2023, la Inspectora acudió al centro para supervisar y hacer seguimiento del presunto caso de acoso escolar.

- El 14 y 17 de abril de 2023, volvió a constituirse la “Comisión de Valoración del Caso” para hacer seguimiento y valoración del presunto acoso escolar.

- El 21 de abril de 2023, se reunió la Inspectora del centro con la madre del/de la alumno/a presuntamente agredido/a en la Dirección Provincial de Educación, a petición de esta, para hablar sobre el caso de supuesto acoso a su hijo/a.

- El 24 de abril de 2023, se recibió escrito en la Dirección Provincial de Educación de la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a, sobre “Quejas y hechos” en el centro educativo.

- El 26 de abril de 2023, se reúne la Inspectora con la Directora del centro para trasladarle cuestiones relacionadas con sucesos ocurridos en el centro en relación con el caso de presunto acoso escolar.

- El 27 de abril de 2023, la Directora y las madres de los/las dos alumnos/as presuntamente acosadores/ras mantuvieron en el centro una entrevista para abordar el seguimiento del presunto caso de acoso.



- El 2 de mayo de 2023, se reunió la Inspectora del centro con las madres de los/las dos presuntos/as acosadores/as a petición de estas.

- El 3 de mayo de 2023, se recibió escrito en la Dirección Provincial de Educación de la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a, en el que expuso “Hechos y quejas” en el centro.

- El 4 de mayo de 2023, se envió al centro el escrito presentado por la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a el 3 de mayo en la Dirección Provincial de Educación, mediante la aplicación de comunicaciones internas (Hermes), para incluir en el expediente administrativo del presunto caso de acoso escolar a su hijo/a.

- El 4 de mayo de 2023, se envió respuesta de la Dirección Provincial de Educación en relación con el escrito presentado por la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a el 3 de mayo. En dicha respuesta, el Director Provincial comunicó que *“desde el centro educativo, se están llevando a cabo las actuaciones correspondientes conforme a los procedimientos establecidos”*.

- El 19 de junio de 2023, se produjo la valoración inicial de la Comisión sobre posible acoso, con la conclusión de que no existía acoso escolar.

- El 22 de junio de 2023, se comunicó a la familia del/de la presunto/a acosador/a el cierre del caso y la conclusión de que no existía acoso. Así mismo, se comunicó a la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a el cierre del caso y la conclusión de que no existía acoso. Ante la imposibilidad de hacerlo presencialmente, se envió por correo postal certificado.

- El 17 de octubre de 2023, se remitió la documentación solicitada el 4 de octubre de 2023 por la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a, con relación al expediente sobre el caso de presunto acoso escolar de su hijo/a.

- El 27 de octubre de 2023, se recibió escrito en la Dirección Provincial de Educación, presentado por la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a, solicitando cita con la Secretaria Técnica de la Dirección Provincial de Educación y la Inspectora del centro para poder ver el expediente administrativo.

- El 29 de noviembre de 2023, se reunió, en la Dirección Provincial de Educación, la Secretaria Técnica de la Dirección Provincial, la Inspectora del centro, la madre del/de la alumno/a supuestamente acosado/a y su abogada para solicitar el expediente administrativo sobre el presunto caso de acoso escolar. Dando respuesta a dicha petición, se ha facilitado el acceso al expediente tramitado sobre el presunto caso de acoso, haciéndose entrega de una copia del mismo a la interesada.



A todo ello se añade por parte de la Consejería de Educación que, a lo largo del presente curso escolar 2024/2025, la Inspección Educativa ha llevado a cabo diversas comunicaciones y visitas al centro, así como reuniones con padres, sin que con motivo de estas actuaciones se hayan observado comportamientos que puedan ser sospechosos de que en el centro se estén produciendo casos de acoso escolar; así como que estaba previsto que estas actuaciones de supervisión en el centro educativo, relacionadas con el/la alumno/a supuestamente acosado/a, se siguieran realizando hasta finalizar el curso escolar 2024/2025.

A partir de lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, considera oportuno hacer las siguientes consideraciones:

El artículo 6 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recoge el derecho de los alumnos a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal, lo que implica, entre otras cosas, *“La protección contra toda agresión física, emocional o moral”, “Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo”, y “La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente”.*

Así mismo, cabe resaltar que el artículo 4 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, recoge una serie de principios generales, entre los que se encuentra que *“Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto”,* así como que *“El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa”.*

Ante posibles casos de acoso escolar, el instrumento a tener en consideración es la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, en la que se establece en su Anexo el *“Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”* y que, en el caso que nos ocupa, fue abierto el 17 de enero de 2023, con el resultado que ya se ha expuesto, después de que la Comisión de Valoración formada se hubiera reunido durante los meses de enero, marzo y abril para realizar un seguimiento del caso y garantizar la seguridad de la supuesta víctima y del resto del grupo de alumnos/as.

En la misma fecha de la apertura del Protocolo, la dirección del centro acordó adoptar una serie de medidas provisionales para garantizar la seguridad de la presunta



víctima y hacer un seguimiento de los/las presuntos/as agresores/ras, las cuales, en lo fundamental, fueron mantenidas con motivo de las reuniones celebradas por la Comisión de Valoración. En concreto, dichas medidas fueron las siguientes:

*“1. Poner en marcha el protocolo para establecer si existe un posible caso de acoso escolar.*

*2. Coordinación de todo el equipo docente para seguir unas directrices comunes de actuación.*

*3. Acompañamiento del/de la alumno/a en las zonas comunes del centro (recreos, pasillos y servicios).*

*4. Control del/de la alumno/a presuntamente acosador/a tanto en clase como en zonas comunes.*

*5. Vigilancia especial en los patios al grupo (...).*

*6. Aplicación socioescuela.*

*7. Sesiones de tutoría con el grupo para reconducir posibles conductas inapropiadas.*

*8. Programa de habilidades sociales con todo el grupo.*

*9. Seguimiento sistemático del clima de convivencia del grupo*

*10. Hablar con las familias implicadas”.*

Por otro lado, aunque tras llevarse a cabo las medidas del Protocolo se concluyó que no existía maltrato, se acordó que el centro seguiría:

*“...llevando a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado. Durante el presente curso escolar se seguirá el plan de actuación elaborado a pesar de concluir que no existe maltrato”.*

Ante lo expuesto, y a falta de otros elementos de juicio, no podemos advertir una actitud pasiva del centro educativo ante los hechos contrarios a la buena convivencia entre alumnos/as que fueron denunciados, con independencia de que se haya descartado una situación de acoso escolar entendida esta como un maltrato psicológico, verbal y/o físico producido de forma reiterada y a lo largo del tiempo.

No obstante lo anterior, lo que sí se constata es la existencia de conflictos de convivencia entre alumnos/as en el ámbito escolar que exige el mantenimiento de las



actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar y los conflictos de convivencia, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado en el Instituto en el que está escolarizado XXX.

Para evitar nuevos conflictos, no solo entre los/las alumnos/as, sino también entre las familias, debe promoverse el compromiso firme de las partes, debiendo hacerse un seguimiento de la situación en tanto existan hechos que pongan en riesgo un clima de convivencia adecuado que interfiera en la labor educativa y el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. De hecho, entre las medidas acordadas por la Comisión de Valoración con motivo de sus reuniones de seguimiento del caso, fue incluida en varias ocasiones la de pedir la colaboración de los padres y madres por el bien de los alumnos y alumnas.

Todas las medidas de seguimiento a las que se ha hecho referencia deben mantenerse en el curso escolar 2025/2026 con carácter preventivo, junto con aquellas que puedan estar justificadas por nuevos incidentes o denuncias relacionadas con supuestas situaciones de acoso o conflictos de convivencia.

Por otro lado, los padres tienen el derecho a “*estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas*” conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, por lo que debe ponerse especial celo en facilitar a los padres, madres y tutores la documentación e información que requieran sobre los hechos y actuaciones realizadas y que puedan realizarse en un futuro ante posibles casos de acoso o ante incidentes contrarios a las normas de convivencia, y sobre el resto de cuestiones relacionadas con el ámbito escolar.

En el caso concreto que nos ocupa, según la información facilitada por la Consejería de Educación, se ha entregado copia del expediente tramitado con motivo del presunto acoso escolar denunciado a la familia interesada a petición de esta, por lo que, en este punto, no cabe advertir irregularidad.

Finalmente, respecto a la conflictividad que se generó con los escritos que la madre del/de la alumno/a presuntamente acosado/a dirigió a la Dirección Provincial de Educación, dado el conocimiento que de los mismos llegaron a tener terceras personas mencionadas en ellos, y como consecuencia de las denuncias interpuestas contra su autora por estas personas, la Consejería de Educación también ha informado que, a través de comunicación verbal, se ha advertido a la Directora del centro sobre la forma de proceder, lo cual habrá de tener efectos de cara al futuro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**



**PRIMERA:** Con independencia de que, en el caso al que se refiere esta Resolución, se haya descartado la posible existencia de un supuesto de acoso escolar en el curso 2024/2025 tras la apertura del Protocolo establecido al efecto, deben mantenerse en el centro educativo todas aquellas actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado durante el curso escolar 2025/2026; sin perjuicio de que, si existieran nuevos hechos o elementos de juicio que justificaran la reapertura del Protocolo de acoso escolar, así se haga de la forma más inmediata posible con todas las actuaciones previstas al efecto para garantizar cuantos derechos corresponden a quienes pudieran ser las víctimas.

**SEGUNDA:** Debe mantenerse una comunicación constante y transparente con las familias, a los efectos de que estas conozcan en todo momento las actuaciones y medidas llevadas a cabo por el centro con relación a los hechos que puedan alterar la normal convivencia entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

**TERCERA:** Sin perjuicio del curso que debe darse a los escritos presentados por las familias ante la Administración educativa, se debe garantizar la confidencialidad y reserva de los mismos, para evitar situaciones conflictivas entre las partes implicadas que deterioren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López